

Presentación

Del “expediente judicial” a las disposiciones “estrictamente secretas y confidenciales”. Itinerarios historiográficos sobre los archivos y fuentes históricas de la justicia y las instituciones de seguridad y del castigo en la Argentina

*Oswaldo Barreneche**

En este tiempo se cumplen 25 años de la publicación del artículo sobre “Plebe urbana y justicia colonial: notas para su manejo metodológico” coordinado por el profesor Carlos A. Mayo (1947-2009) de la Universidad Nacional de La Plata.¹ En dicho trabajo se daba cuenta de las labores realizadas hasta entonces por su equipo de investigación sobre la historia social de los sectores populares del Buenos Aires colonial tardío, estudios estos basados en la exploración sistemática de las fuentes judiciales existentes en el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. De esa experiencia surgían algunas consideraciones metodológicas que quedaron plasmadas en el trabajo aludido. A medida que las fuentes judiciales y los archivos que las contenían fueron captando la atención de los historiadores, emergieron también debates acerca de su utilización, de su valoración cuantitativa y cualitativa, y de sus limitaciones.

También por estos días se cumplen 15 años de la realización de las Jornadas sobre “La fuente judicial en la construcción de la memoria”, organizadas por el Departamento Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad

¹ Carlos A. MAYO, Silvia MALLO y Oswaldo BARRENECHE, “Plebe urbana y justicia colonial: notas para su manejo metodológico,” *Estudios e Investigaciones: Frontera, sociedad y justicia coloniales*, La Plata, Editorial de la Universidad, 1989, pp. 47-80.

* Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Durante las mismas, como quedó luego plasmado en la publicación respectiva, pudo evaluarse el avance de los estudios basados en las fuentes y documentos judiciales para la historia de la justicia y (más incipiente entonces) de las instituciones de seguridad en la Argentina en general y la provincia de Buenos Aires en particular, que abarcaban ya el siglo XIX y se aventuraban también en el XX.²

Recordando y capitalizando esta trayectoria, un grupo de investigación con sede en la Universidad Nacional de La Plata se ha propuesto continuar con el estudio de las leyes, las justicias y las instituciones de seguridad y de encierro durante los siglos XIX y XX, profundizando en el conocimiento de los marcos normativos, las instituciones -jurídicas y de seguridad- y las prácticas estatales en el ámbito bonaerense y de Argentina.³ De este modo, se indaga sobre distintos aspectos históricos de la administración de los conflictos que involucra una trama compleja de relaciones, tanto hacia el interior de las agencias estatales como en su relación con diversos grupos de la sociedad civil. El proyecto propone también reflexionar de manera específica sobre las fuentes con las que estas temáticas son estudiadas a fin de proponer nuevos abordajes, criterios de preservación y selección, y nuevas fuentes. Esto lleva a una indagación particular de los archivos y los documentos primarios que los nutren, incluyendo una valoración crítica de los mismos.

A partir de dicho recorrido presentamos este Dossier, que quiere poner de relieve los avances ocurridos desde entonces y plantear los desafíos que dichas fuentes presentan en la actualización de los debates historiográficos que su uso motivó. Para ello, luego de proporcionar el contexto apropiado, se presentan trabajos específicos que muestran los avances y los nuevos interrogantes que las fuentes judiciales y de las instituciones de seguridad y del castigo han aportado y aportan a la historiografía. Todo ello en el ámbito principal de la historia de la provincia de Buenos Aires, con referencias y conexiones ineludibles con el contexto más general de la Historia Argentina.

² Véase en dicha publicación, por ejemplo, Osvaldo BARRENECHE, “En torno al valor de la fuente judicial”, *Jornadas: La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de Justicia y las Facultades de Humanidades y Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Junio de 1999, pp. 593-596.

³ Proyecto H688: *Justicia e instituciones de seguridad en perspectiva histórica. Aportes para su estudio en el espacio bonaerense (siglos XIX y XX)*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata, 2014.

La justicia y sus fuentes históricas

Uno de los primeros debates suscitados en torno a los “expedientes judiciales” fue acerca del grado de representatividad de los mismos. En eventos académicos acontecidos durante la segunda mitad de la década de 1980, era común que la primera pregunta o discusión surgida de los trabajos basados en estas fuentes fuese acerca de la amplitud o no de la muestra documental. Se estaba realizando entonces una exploración sistemática de los legajos que contenían estos documentos y había un gran interés en definir cuántos expedientes o casos judiciales eran necesarios para dar validez y soporte a las conclusiones presentadas en cada trabajo. En aquel momento era impensable que no se indicase con precisión la cantidad de casos analizados y se justificase la pertinencia de la muestra recolectada.⁴

Hacia fines del siglo XX, esta perspectiva cuantitativa del uso de las fuentes judiciales fue dando paso a otras inquietudes. Así llegamos a tiempos más recientes donde no resulta inaceptable, como entonces, que se presente un trabajo basado en el análisis de unos pocos expedientes, e incluso, a veces, de un solo caso. De todos modos, de aquel extremo rigor acerca de la representatividad de la muestra, queda la enseñanza del adecuado abordaje metodológico con que han de utilizarse las fuentes judiciales, cuya heterogeneidad puede tornar verosímiles conclusiones totalmente dispares, dependiendo de los casos en los que se basen. Si esto es hoy menos probable, no depende tanto de la diversidad de las fuentes, que siguen estando allí en los archivos, sino de los avances historiográficos. Aquellos primeros trabajos no podían confrontarse con una producción que en la actualidad marca un horizonte de conocimientos sobre la historia de la justicia y de las instituciones de seguridad y del castigo en Argentina y América Latina que no puede pasarse por alto en las conclusiones a las que se arriba.⁵

⁴ Como ejemplos de eventos académicos donde se plantearon estas cuestiones, mencionamos el *Sexto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*, Río Cuarto, Córdoba, 1987 y las *Segundas Jornadas de Promoción en Investigaciones Históricas*, Universidad de La Plata, 1987.

⁵ Algunas compilaciones recientes que marcan dicho horizonte historiográfico actual en este tema resultan ser Ricardo SALVATORE, Carlos AGUIRRE and Gilbert JOSEPH (ed.), *Crime and Punishment in Latin America. Law and society Since Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001; Sandra GAYOL y Gabriel KESSLER (comp.), *Violencias, justicias y delitos en la Argentina*, Buenos Aires, Ediciones Manantial y Universidad Nacional de General Sarmiento, 2002; Carlos A. AGUIRRE y Robert BUFFINGTON (ed.), *Reconstructing Criminality in Latin America*, Wilmington, Scholarly Resources, 2000; María Silvia DI LISCIA y Ernesto BOHOSLAVSKY (ed.), *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo, 2005; Juan Manuel PALACIO y Magdalena CANDIOTI (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007; Lila CAIMARI (comp.), *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*,

Aquel mismo momento historiográfico inicial estuvo marcado por un entusiasmo en la investigación, al haber creído encontrar, en los expedientes judiciales, un acceso directo a la voz de la plebe, de los subalternos, de las clases populares. En coincidencia con la prolífica producción de la historia social de entonces, los pleitos civiles y criminales del periodo colonial y del siglo XIX permitían dar cuenta de los conflictos sociales, de las disputas entre personas, de sus gestos, de sus vestimentas, de los lugares en los que vivían, trabajaban o se divertían. También de las formas de resistencia cotidiana a una justicia que, muchas veces, parecía reflejar en un entrecomillado del expediente, la propia voz de los que, hasta entonces, para los historiadores sociales, no la habían tenido. No era lo mismo hablar de tal o cual caso de homicidio que encontrar una “cita” en el expediente, atribuida al propio acusado, que nos gritaba “a solo quitarte la vida vengo.”⁶

Sin embargo, ya se advertía entonces que el expediente judicial no nos proporcionaba un acceso tan franco y directo a aquellas personas. La mediación de los actores judiciales, el proceso de conformación de la prueba, los mismos modismos del discurso legal, iban marcando el terreno y haciendo notar que, en realidad, esas voces populares no siempre eran las propias. Otro gran debate historiográfico se dio en torno a este tema. Algunos colegas sostenían que, por lo dicho, el expediente judicial no era “confiable” para reflejar los avatares de la vida cotidiana de la población. Otros, como Carlos Mayo, insistían en que, a pesar de todas las limitaciones que se pudiesen señalar, estas fuentes eran de una riqueza insustituible para estudiar a los sectores populares.⁷ Luego de muchos años de exploración sistemática de los archivos de expedientes judiciales más reconocidos, la historiografía le ha dado la razón al segundo, aunque hoy nadie crea

Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; Raúl FRADKIN (comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo, 2007; Máximo SOZZO (coord.), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Buenos Aires, Ediciones Del Puerto, 2009; Darío BARRIERA (coord.), *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, Rosario, ISHIR CONICET, 2010; Ricardo SALVATORE y Osvaldo BARRENECHE (ed.), *El delito y el orden en perspectiva histórica*, Rosario, Prohistoria, 2013; Darío BARRIERA y Raúl FRADKIN (coord.), *Gobierno, justicias y milicias: La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830)*, La Plata, Publicaciones de FAHCE, Estudios/Investigaciones, núm. 50, 2014.

⁶ Osvaldo BARRENECHE, “A solo quitarte la vida vengo”. Homicidio y administración de justicia en Buenos Aires, 1784-1810”, *Estudios de historia colonial rioplatense*, Colección Institutos, núm. 5, La Plata, EDULP, 1995, pp. 7-39.

⁷ De la extensa obra de Carlos A. Mayo, citamos su libro *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995; y dos compilaciones suyas. En todas estas publicaciones se destaca la riqueza que supo extraer de esta fuente que tan bien conoció. Carlos A. MAYO (dir.), *Juego, sociedad y estado en Buenos Aires, 1730-1830*, La Plata, EDULP, 1998; y como editor de *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela (1770-1870)*, Buenos Aires, Biblos, 2000.

haber podido descubrir realmente lo que pensaba aquel peón en 1790, cuando dijo, o le hicieron decir, “a solo quitarte la vida vengo.”

De la mano del estudio sistemático de estos expedientes judiciales nació la entonces denominada historia social de la justicia. Se presentaba en contraposición a la historia del derecho. Esta última, dominante hasta entonces, territorio de los abogados, se había apoyado en las leyes, los decretos, las normas, para elaborar sus conclusiones. La primera, significaba la entrada de los historiadores sociales en dicho terreno y sus fuentes se presentaban como la punta de lanza que pretendía herir de muerte a muchas de las afirmaciones hechas hasta entonces en ese campo. Por fin la “realidad” social que los expedientes reflejaban venía a demostrar que una cosa era lo que se escribía en una ley y otra, tal vez muy distinta, era cómo esa ley se había aplicado, si es que se había aplicado alguna vez.

Los avances historiográficos fueron complejizando y problematizando este inicio antagónico. A poco de andar, se vio que los historiadores sociales tenían algunas cosas que aprender de la historia del derecho si es que verdaderamente pretendían reflejar la realidad social de la porción del pasado que estudiaban. El poder discrecional de las autoridades judiciales, actuando en cada expediente estudiado, podía fácilmente confundirse con un modo de intervención que se distanciaba de lo que las normas de entonces señalaban, cuando en realidad dichas acciones eran coherentes y consecuentes con el contexto jurídico de la época. Por otro lado, no todos los historiadores del derecho estaban “errados” y cerrados a las contribuciones de la historia social. El antagonismo inicial solo se verificaba al confrontar los aportes recientes de los historiadores sociales con aquellos historiadores del derecho que habían escrito en la primera mitad del siglo XX. Los actuales no repetían las mismas cosas aunque sí mantenían un enfoque propio de la disciplina en la que se habían formado.⁸

Es así que la historia social de la justicia y la historia del derecho fueron reconociendo sus logros y sus campos específicos de estudio, vistos como

⁸ Entre varios y reconocidos historiadores del derecho que contribuyeron con su producción, y también con acciones concretas, a fomentar el diálogo entre la historia social de la justicia y la historia del derecho sobresale, al menos para mí, la figura de Víctor Tau Anzoátegui. Sus trabajos fueron punto de referencia para los historiadores interesados en estos temas y su apertura a las perspectivas de la historia social, abriendo las puertas del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, en Buenos Aires, a los nuevos aportes, fue un camino sincero de encuentro, debate y reconocimiento mutuo. Solo como ejemplos, citamos dos de sus libros: *Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano*, 1997, y *El poder de la costumbre. Estudios sobre el Derecho Consuetudinario en América hispana hasta la emancipación*, 2001, ambas publicaciones del citado Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

complementarios más que contrapuestos. Este es el panorama que se ve actualmente, abonado por la emergencia de la llamada nueva historia del derecho, cuya producción reconoce y cita todo lo realizado por los historiadores acerca del estudio de la ley y las instituciones judiciales.⁹

En este sentido, también ha habido movimientos en el terreno de los historiadores. La creciente complejidad de los trabajos elaborados ya no pudo simplemente definirse dentro del campo de la historia social de la justicia. Por empezar, muchos de estos trabajos no estaban centrados en la sociedad. Más bien se focalizaron en la institución judicial, sus actores, sus ideas, su formación, sus modos de intervención. Todavía concentrándose en la historia colonial y del siglo XIX, eran historias de las instituciones judiciales que dialogaban más con la creciente producción de la historia política.¹⁰ La renovación de esta última encontró varios puntos de confluencia con la producción preexistente sobre la historia de la justicia, a la cual, aun si ya no se le colocaba lo “social”, no dejaba de ser atractiva.¹¹ Junto con ello, el creciente interés por la historia de las ideas también reconoció en el pasado de las instituciones judiciales un campo fértil de trabajo conjunto. Es así que, de la mano de todas estas intersecciones, el “expediente judicial” cedió su exclusividad como fuente “estrella” y, sin dejar nunca de perder vigencia, comenzó a convivir con otros documentos relativos al funcionamiento de la administración de justicia y hasta con textos académicos, nacionales y extranjeros,

⁹ Un ejemplo de ello es la compilación de Víctor TAU ANZOÁTEGUI y Alejandro AGÜERO (coord.), *El derecho local en la periferia de la Monarquía Hispana. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo, siglos XVI-XVIII*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2013.

¹⁰ Ver, por ejemplo, Gisela SEIDELLAN, *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos, 2012; Agustín CASAGRANDE, *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardo colonial (1785-1810)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2012; María Angélica CORVA, *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Rosario, Prohistoria, 2014; y las compilaciones de Carolina A. PIAZZI (coord.), *Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX*, Rosario, Prohistoria, 2011; y María Paula POLIMENE (coord.), *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*, Rosario, Prohistoria, 2011.

¹¹ Dossier coordinado por Magdalena CANDIOTI y Gabriela TIO VALLEJO, “Justicia y política entre el orden colonial y el orden constitucional en espacios hispanoamericanos”, núm. 22, abril de 2012, disponible en: <http://historiapolitica.com/dossiers>; y Dossier coordinado por Darío BARRIERA y Gabriela TIO VALLEJO, “Historia política e historia del derecho. Confluencias, divergencias y resistencias”, *Revista Electrónica PolHis*, núm.10, segundo semestre de 2012, pp. 23-24, disponible en: <http://archivo.polhis.com.ar/polhis10/>.

de donde surgían las ideas que se habrían camino no solo en la generación de nuevas leyes sino también en su implementación.¹²

Historias de instituciones de seguridad, de vigilancia y de castigo

Tenemos hoy un panorama heterogéneo, complejo, pero a la vez muy rico en el diálogo de diversos campos historiográficos que coinciden en el nodo de la historia de la justicia. Pero esta no ha sido la única trayectoria historiográfica que ha de reconocerse. Desde finales del siglo XX podemos advertir la emergencia de una nueva historia de las instituciones de seguridad, de vigilancia y de castigo, que también es, en parte, tributaria de la trayectoria descripta. Las intervenciones de los “auxiliares” en la administración de justicia, las contingencias y excepcionalidades de las normas, los aportes de Foucault acerca de los espacios de poder y de las instituciones policiales y de encierro, el carácter “espectral” de esos poderes al decir de Walter Benjamin, entre tantos otros aportes que se pudiesen señalar, fueron abriendo paso a una agenda de investigación histórica diversa de la de las instituciones judiciales propiamente dichas. De la historia de las cárceles y los presidios se pasó pronto a estudiar, también, a las policías. Y hoy, aunque no todas las pesquisas aborden al mismo tiempo la historia de la justicia y de las instituciones de seguridad y encierro, ellas reconocen mutuas influencias y una sinergia que ha sido muy productiva.¹³

De la mano de la historia de las instituciones de seguridad y de encierro vino la ampliación del marco temporal de la historia de la justicia. El siglo XX también fue puesto en la agenda de trabajo.¹⁴ Contamos ahora con pesquisas que señalan los caminos recorridos por las leyes y las instituciones judiciales a lo largo del siglo pasado

¹² Por ejemplo, José Daniel CESANO, *Criminalidad y discurso médico-legal (Córdoba, 1916-1938)*, Córdoba, Editorial Brujas, 2013.

¹³ Ha de reconocerse la importante contribución hecha por Lila Caimari en esta intersección temática y metodológica. Sus libros son referencia obligada y valiosa en este terreno: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2004; y *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2012.

¹⁴ Como siempre, estas afirmaciones no deben tomarse como absolutas. Recordamos aquí, por ejemplo, el libro de Juan Manuel PALACIO, *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*, Buenos Aires, Edhasa, 2004. Este libro, centrado en la primera mitad del siglo XX, precede a la mayoría de los trabajos sobre la historia de las instituciones de seguridad y del castigo. Sin embargo, los escasos ejemplos pioneros como el de Palacio, permiten a su vez confirmar que el interés general por estudiar la historia de la justicia en dicho siglo es mucho más reciente, historiográficamente hablando.

y que, vinculándose con la historia reciente, llegan hasta el contexto contemporáneo.¹⁵ También los avances en la historia de las instituciones de seguridad y de encierro han ido abarcando un periodo histórico cada vez mayor. Y así como estas han atraído a la historia de la justicia hacia el siglo XX, lo opuesto también ha ocurrido.¹⁶

Con respecto a los avances en la historia de las instituciones de seguridad y de encierro, se han debido vencer al menos dos grandes dificultades, no del todo superadas aun hoy. La primera fue una especie de prejuicio académico por el cual, si nos acercábamos al estudio histórico de las policías, especialmente en el siglo XX, acabaríamos eventualmente justificando o, en el mejor de los casos, “suavizando” muchas de las tropelías y abusos de estas instituciones. Las producciones existentes han desmentido estas presunciones y, por el contrario, han servido hasta ahora para tratar de arrojar algo de luz sobre un objeto de estudio cuya opacidad ha planteado desafíos teóricos y metodológicos importantes.¹⁷

El otro gran obstáculo de esta producción ha sido el acceso a las fuentes y los archivos. El título de esta introducción al Dossier hace referencia a las disposiciones “estrictamente secretas y confidenciales”. No pocos documentos policiales y penitenciarios han estado ocultos bajo este rótulo que, en algunos casos, tomó la forma de un sello que, en letras rojas grandes, decía precisamente eso: “Estrictamente Secreto y Confidencial”. ¿Cómo hacer, entonces, para acceder y poder trabajar con estos documentos? En algunos casos, la apertura de archivos policiales y penitenciarios fue dispuesta por la propia justicia, como ha ocurrido con el archivo de la Dirección de

¹⁵ Osvaldo BARRENECHE y Angela OYHANDY (comps.), *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)*, La Plata, EDULP, 2012.

¹⁶ Cabe aclarar que en muchas de estas producciones, no siempre existe una clara distinción entre historia de la justicia, por un lado, e historia de las instituciones de seguridad y encierro por otro. Varios autores tratan sobre todos ellos a la vez, dependiendo de su propuesta, su aproximación teórica, su metodología y sus fuentes. Aquí encontramos una de las mayores riquezas historiográficas de estas temáticas, pues si bien hay libros específicos sobre justicia, policía o cárceles, también hay otros cuyos aportes son múltiples. Por ejemplo: Ricardo SALVATORE, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural Argentina, 1820-1940*, Buenos Aires, Editorial Gedisa, 2010; y Melina YANGILEVICH, *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Rosario, Prohistoria, 2012. Al mismo tiempo, existen producciones sobre diversas regiones de Argentina, lo que permite una amplitud y comparación que no es frecuente en todas las historias, muchas de las cuales proyectan, erróneamente, el pasado porteño y/o bonaerense a escala nacional. Entre los trabajos centrados en varias provincias argentinas citamos a Gabriel RAFART, *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces, 1890-1940*, Buenos Aires, Prometeo, 2008; José M. LARKER, *Criminalidad y control social en una provincia en construcción: Santa Fe, 1856-1895*, Rosario, Prohistoria, 2011; Carolina A. PIAZZI, *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Rosario, Prohistoria, 2011; Luis GONZALEZ ALVO, *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario, Prohistoria, 2013.

¹⁷ Sobre este tema véase Mariana SIRIMARCO (comp.), *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*, Buenos Aires, Teseo, 2010.

Inteligencia de la Policía Bonaerense y de las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Esto, de por sí, ha abierto el archivo a los historiadores. Sin embargo, no siempre ha sido de este modo.

Las dificultades de acceso a los archivos y a la información sobre la historia de las instituciones de seguridad y de encierro son considerables, pero transitando el camino de las pesquisas realizadas y en curso, puede advertirse que dichas complejidades no son tan diferentes ni mucho mayores que tantas otras encontradas por historiadores que indagan sobre los temas más diversos. Conviene afrontar esas posibles obstrucciones con la misma convicción que otros colegas aplican para el acceso a la información histórica en general.¹⁸

Finalmente, la historia de las instituciones de seguridad y de castigo ha contribuido a un mayor diálogo interdisciplinario. No solamente con los abogados ocupados en la historia del derecho, como ha ocurrido con la historia de la justicia, sino también con otras ciencias sociales. Actualmente es impensable abordar un estudio histórico de estos temas sin atender a los aportes, especialmente teóricos y metodológicos, de disciplinas como la sociología, la antropología y la ciencia política. Al mismo tiempo, esta comunicación interdisciplinaria está ayudando cada vez más a valorar las contribuciones de la historia a las problemáticas contemporáneas afines a temas tales como la justicia, la seguridad, el control de las agencias estatales específicas, y los posibles cambios que pueden implementarse para dar respuestas a las deficiencias que hoy se advierten en todos estos espacios.¹⁹

En suma, de aquel afán cuantitativo sobre los “expedientes judiciales” de hace treinta años, hasta la heterogeneidad de disciplinas, fuentes y temas relacionados a la historia

¹⁸ Ejemplos recientes de estudios históricos sobre policía, que han sabido sortear muy bien las dificultades que plantean las fuentes, son: Emmanuel Nicolás KAHAN, “*Unos pocos peligros sensatos*”. *La Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires ante las instituciones judías de la ciudad de La Plata*, La Plata, EDULP, 2008; Diego GALEANO, *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*, Buenos Aires, Teseo, 2009; Mercedes GARCIA FERRARI, *Ladrones conocidos/Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, y su más reciente libro *Marcas de identidad. Juan Vucetich y el nacimiento transnacional de la dactiloscopia (1888-1913)*, Rosario, Prohistoria, 2015; María Eugenia MARENGO, *Lo aparente como real. Un análisis del sujeto “comunista” en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires (1930-1960)*, La Plata, FaHCE, Universidad Nacional de Misiones y Universidad Nacional de General Sarmiento, 2015.

¹⁹ Véase, por ejemplo, Diego GALEANO y Gregorio KAMINSKY (coord.), *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Buenos Aires, Teseo, 2011; *Cuadernos de Antropología Social. Investigaciones en antropología política y jurídica*, núm. 32, diciembre de 2010, (Introducción a este número especial: “La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia”, por Sofía TISCORNIA y equipo); José Daniel CESANO, *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en Argentina*, Córdoba, Alveroni, 2006.

de la justicia y las instituciones de seguridad y del castigo en la provincia de Buenos Aires en particular, y la Argentina en general, que tenemos actualmente, se ha recorrido un camino prolífico e historiográficamente relevante. Los trabajos que integran este Dossier se consideran tributarios de esta trayectoria y, en sus especificidades, nos proponen reflexionar en este punto sobre los recorridos y las perspectivas de estos temas que tanto nos apasionan. Hablando de archivos, de espacios, de soportes, de fuentes, de documentos, de formatos, todos ellos buscan contribuir a destacar la vitalidad de unas historias que han aportado mucho pero a las que aún les queda mucho más por decir.

Los artículos que integran este Dossier

El trabajo de Jorge Troisi Melean y Agustín Casagrande acerca de cómo y de qué manera se organiza la sección de un archivo y el recorrido histórico de ese material, una vez integrado a un acervo documental, da inicio a este Dossier. No es un mero propósito descriptivo el que guía a los autores. Tomando dos agrupaciones de fuentes diferentes - los legajos sobre policía durante las primeras décadas independientes y la colección de documentos coloniales producidos por la Compañía de Jesús hasta su extrañamiento americano en 1767- los autores acompañan el recorrido de estas fuentes argumentando que su organización dentro del archivo ha condicionado la manera en la que los historiadores abordaron temas concernientes a ellas. Dicha organización y sus eventuales cambios en el tiempo también nos hablan de lógicas que son funcionales a legitimaciones de poder, acerca de las cuales los historiadores deberían preguntarse. En suma, no basta indagar sobre las fuentes de un archivo sino también sobre cómo, por qué y de qué manera están allí.

Mucho de lo que no está dicho en esta introducción acerca del historiador y su relación con el archivo lo encontrará el lector en la primera parte del artículo de María Angélica Corva. ¿Para qué volver a repetir lo que está muy bien explicado allí? Muchos, conmigo, suscribirán sus afirmaciones, que combinan reflexiones de orden teórico junto con precisiones técnicas que ayudan a entender mejor los parámetros que ordenan esos verdaderos universos documentales. Corva nos muestra lo que es un documento, una fuente, y de cuándo y cómo a esta última puede agregársele el calificativo de “judicial”. Realizadas estas explicaciones, la autora nos introduce en uno de los archivos

emblemáticos para los historiadores de la justicia y de las instituciones de seguridad en Argentina: el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Aprendemos entonces sobre su historia y de cómo y por qué gran parte del fondo documental sobre la *Real Audiencia y Cámara de Apelaciones* se guarda allí, obteniendo un amplio “mapeo” de los distintos tipos de documentos y fuentes que lo enriquecen, todas ellas vinculadas a la justicia, especialmente en la segunda mitad del siglo XIX, marco temporal que se elige para contextualizar con precisión la propuesta. Es entonces que, basándose en sus conocimientos acerca de la dispersión de fuentes del Poder Judicial en todo el territorio bonaerense, Corva nos propone completar el panorama de localización de las mismas, para avanzar más a fondo en su estudio.

El trabajo de Betina Clara Riva y Luis González Alvo nos conecta con otro mundo de fuentes desde el que se nos habla sobre la historia del derecho, de la justicia y de las instituciones de seguridad y de castigo en nuestro país. Se trata de las tesis doctorales en jurisprudencia y saber penitenciario aprobadas por la Universidad de Buenos Aires. La serie es larga, tal como lo han comprobado quienes han consultado la llamada Colección Candiotti, que lleva el nombre de su compilador de principios del siglo XX. En este caso, los autores eligen concentrarse entre 1869 y 1915 y la elección no es casual. En la primera parte del artículo, se analizan las características particulares de estas fuentes y de sus mutaciones durante dicho lapso de tiempo. El pensamiento de esos abogados mozos que escribían las tesis, los autores que leían para la preparación de las mismas, las principales argumentaciones, todo ello permite una verdadera *arqueología* del pensamiento jurídico argentino en la etapa de consolidación de los estados provinciales y nacional. Se confirma aquí que conocer las ideas, sin saber su contexto ni su procedencia, es casi como querer leer una ley con los ojos cerrados. Justamente para marcar con mayor detalle este recorrido, Riva y González Alvo elijen centrarse en aquellas tesis doctorales focalizadas en la emergencia, apogeo y crisis de la reforma penitenciaria que coincide con el momento histórico elegido. En la periodificación que proponen, se comprueba con claridad la vigencia inicial del pensamiento jurídico clásico, la fuerte irrupción del positivismo, las dudas ulteriores que estas ideas plantean, y las propuestas de reformas sobre reformas previas. Todo ello en el recorrido de estas fuentes que nos permiten conocer más acerca del pensamiento de muchos de los juristas y abogados que cumplieron un papel central en la conformación del universo legal moderno de la Argentina.

Si el trabajo anterior nos dejaba en los albores del siglo XX, el siguiente de Andrés Stagnaro es un claro ejemplo de cómo las contribuciones más recientes a la historia de la justicia han dejado de estar circunscriptas al primer siglo de vida independiente de la Argentina. El autor no solo nos sitúa en el marco temporal del primer peronismo, a partir del análisis de los juicios laborales dirimidos ante la Justicia del Trabajo, en este caso platense y bonaerense, sino que nos plantea en ellos un desafío metodológico para el historiador. Este resulta de procurar reconstruir el universo de un actor colectivo, el trabajador, a partir del tratamiento adecuado a una fuente *individualizante*, como Stagnaro la llama. ¿Qué nos quiere decir con esto? Nada menos que arrojar luz sobre las condiciones materiales de vida y de faena de estos actores, de sus ideas y sus emociones, de sus anhelos, luchas y frustraciones, de todo su mundo, a partir de una fuente que le pone nombre y apellido a las relaciones entre el capital y el trabajo. Obviamente, nos dice el autor, no es la mera suma casuística que permite llegar a la generalización. ¿Cómo hacer entonces? Bueno, para eso hace falta leer su artículo, y descubrir con fascinación una fuente, “recién llegada” a la historia de la justicia, y que ya está dando tantos frutos. En un marco temporal diferente de aquel en el que se formuló inicialmente, y con muchas más herramientas y una historiografía de apoyo, este trabajo actualiza un debate que siempre vuelve: el de la “representatividad” de las fuentes judiciales.

El Dossier cierra con el aporte de María Eugenia Marengo y Sabrina Castronuovo sobre el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires (DIPPBA). El mismo se inició en la década de 1930 y fue cerrado en 1998, en el contexto de la reforma a la policía bonaerense acontecida entonces. Desde el año 2000 quedó bajo la custodia de la Comisión Provincial de la Memoria, que funciona allí mismo, donde era la sede de la DIPPBA, en la calle 54 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata. Si bien ya se ha escrito bastante acerca de este archivo, tal vez sorprenda al lector el giro que las autoras le han dado al trabajo. Inicialmente nos hacen el recorrido por sus diversos componentes, conforme se ha mantenido la organización original a base de “Mesas”, todo lo cual es informativo y útil para aquellos que no conocen la descripción del archivo presentada en otros trabajos. Pero luego, Marengo y Castronuovo aportan una novedad al tema, adentrándose en la conformación arquitectónica del sitio y, saliendo literalmente a la calle, recogen para nosotros diversos testimonios de vecinos históricos de la cuadra. Conocemos entonces las percepciones personales y el impacto en el imaginario barrial acerca del edificio de la DIPPBA. Edificio y contenido están

íntimamente ligados, pues todo lo escrito fue producido allí mismo. A partir de ello, las autoras procuran entender la dinámica de edificio, contenido y entorno, puntualizando que el archivo como espacio de memoria no se circunscribe a su interior.

Por ello, si el Dossier abre con reflexiones sobre el cómo, cuándo y por qué los documentos y fuentes fueron a parar a un archivo determinado, y el impacto que esto tiene en la tarea del historiador, esto cierra haciéndonos pensar acerca de dónde está el archivo y qué provoca en el entorno de funcionamiento a lo largo del tiempo. En el medio, encontramos una serie de reflexiones y evidencias sobre las fuentes y archivos que han sido la base para construir una historiografía sólida y prolífica, sobre una temática que, tanto ayer como hoy, nos preocupa y nos mueve a pensar en ella. Las leyes, las justicias, las instituciones de seguridad y de castigo, son centrales a nuestra vida personal y social actual, aun en lo cotidiano. De allí que el conocimiento de su pasado no nos puede resultar indiferente.